

Lima, 09 de Abril del 2021

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D000126-2021-MML-GMU-SERSV

VISTO: El Expediente N° 34287-2021 del 22 de marzo de 2021, presentado por PERU AMBIENTAL S.A.C. con RUC N° 20519070279, representada por FERNANDO VALLE TORRES, mediante el cual solicita **Autorización** para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1.4, artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, el numeral 7.4, artículo 161° de la Ley N° 27972, establece que es competencia específica y exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgar concesiones, autorizaciones y permisos de operación para la prestación del servicio de transporte de carga;

Que, el numeral 7.1, artículo 7° de la Ordenanza N° 1682-MML señala que la autorización de servicio es el título habilitante que autoriza a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, su obtención y vigencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el RNAT y en la Ordenanza, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ordenanza N° 1682-MML señala en el numeral 9.1 del artículo 9° que: *"Las autorizaciones de servicio de transporte de carga y/o mercancías otorgadas por la MML tendrán una vigencia de 5 años vencido el plazo, caducarán de pleno derecho sin necesidad de declaración expresa mediante acto administrativo. La validez de las autorizaciones se suscribe al territorio de la provincia de Lima Metropolitana"*;

Que, para obtener la resolución de Autorización de Servicio, los administrados deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1682-MML y modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 1874-MML y modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1682-MML, delega a la Alcaldía Metropolitana y a la GTU (ahora GMU), para que, mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Gerencia, dicten las normas complementarias y reglamentarias de la referida Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 93-2021-MML-GMU-SERSV-DC del 05 de abril de 2021, la División de Transporte de Carga verificó que la solicitante cumplió con presentar todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 1682-MML, para el procedimiento de Autorización o renovación de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías;

Que, es potestad de la Municipalidad Metropolitana de Lima regular la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en las vías que conforman el Sistema Vial Metropolitano, estando facultada para determinar la Red Vial de Carga, determinar franjas horarias de circulación, carriles de circulación segregado, restricciones de horario por tipo de vehículo, establecer condiciones de circulación en vías distintas a la Red Vial de Carga, exoneraciones, entre otras disposiciones;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 1682-MML, la Ordenanza N° 1874-MML;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana a favor de **PERU AMBIENTAL S.A.C.** con RUC N° **20519070279**, representada por **FERNANDO VALLE TORRES**, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 2: La empresa estará destinada a transportar **Carga General y Carga de Productos Peligrosos**, conforme a la clasificación establecida en el artículo 7-A de la Ordenanza N° 1682-MML, durante la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana.

Artículo 3: Los vehículos autorizados a circular mediante la presente resolución, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, son los siguientes:

| | |
|----------------|----------------|
| C0H-771 | BBJ-787 |
|----------------|----------------|

Artículo 4: La circulación de los vehículos autorizados para el transporte de carga y/o mercancías deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2019-MML, Decreto que regula la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en Lima Metropolitana y modificatorias; o la norma que haga sus veces.

Artículo 5: Encargar a la Subgerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 6: Notifíquese la presente resolución a **PERU AMBIENTAL S.A.C.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BERNABE BEJARANO CONTRERAS
SUBGERENTE
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS REGULACION Y SEGURIDAD VIAL-GMU